



**Asamblea General**

Distr.  
LIMITADA

A/C.4/46//L.7  
6 de noviembre de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo sexto período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 19 del programa

**APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE  
LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES**

Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Congo: enmiendas al proyecto de decisión que figura en el documento A/46/23 (Part III), capítulo V, párrafo 11

1. Página 11: sustitúyase el párrafo 5 por el texto siguiente:

5. La Asamblea General acoge con satisfacción los importantes cambios que tienen lugar en Sudáfrica encaminados a facilitar la iniciación de negociaciones constitucionales sustantivas. La Asamblea observa que, pese a estos acontecimientos, no se ha abordado aún la base fundamental del apartheid, incluida la constitución no democrática.

2. Página 12: sustitúyase el párrafo 6 por el texto siguiente:

6. La Asamblea General observa con suma preocupación las revelaciones de financiación encubierta y de colusión por parte del régimen sudafricano con ciertas organizaciones políticas, así como los informes sobre la participación de sus fuerzas de seguridad en la perpetración de actos de violencia.

3. Página 12: sustitúyase el párrafo 7 por el texto siguiente:

7. La Asamblea General deplora la continua colaboración en las esferas militar, nuclear y de información secreta entre Sudáfrica y ciertos países, la cual constituye una violación del embargo de

armamentos impuesto contra Sudáfrica por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 418 (1977) y 558 (1984), e insta a los Estados Miembros a que la apliquen estrictamente hasta que se establezca sólidamente un nuevo Gobierno sudafricano posterior al apartheid que ejerza pleno control democrático y que tenga plena responsabilidad.

4. Página 12: sustitúyase el párrafo 8 por el texto siguiente:

8. La Asamblea General insta al Consejo de Seguridad a que se mantenga vigilante en la supervisión y presentación de informes de violaciones del embargo de armamentos impuesto por sus resoluciones 418 (1977) y 558 (1984), y a que proporcione información de manera permanente al Secretario General para su distribución general a los Estados Miembros.

5. Página 12: después del párrafo 8 insértese el siguiente nuevo párrafo 9 y vuélvanse a enumerar los párrafos subsiguientes en consecuencia:

9. La Asamblea General tiene particularmente en cuenta en ese respecto la Declaración de Abuja sobre Sudáfrica aprobada el 5 de junio de 1991 por la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su 27º período de sesiones, el informe de la Décima Conferencia de Ministros de Asuntos Exteriores de los Países No Alineados, aprobado en Accra el 7 de septiembre de 1991, y el Comunicado de Harare de la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth, de 21 de octubre de 1991.

-----

